

INFORME 023-2019-AQR.

Tacna, 2019 Febrero 4.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

08 FEB 2019



ASUNTO: OBLIGACIÓN DE COLOCAR EL CÓDIGO QR DESDE 1 ENERO 2020

Por Resolución de Superintendencia 295-2018-SUNAT, Resolución de Superintendencia 097-2012-SUNAT, Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT, el código QR o código de respuesta rápida es un elemento de barras bidimensional que almacena información o datos codificados.

En la representación impresa de comprobantes electrónicos:

- Factura Electrónica
- Boleta de Venta Electrónica
- Nota de Débito Electrónico
- Nota de Crédito Electrónico

Debe colocarse el valor resumen, código de barras o código QR, correspondiente hasta 31 de diciembre del 2019.

De acuerdo al segundo párrafo del literal d) del numeral 7.4 del artículo 7 de Resolución de Superintendencia 097-2012-SUNAT, que crean el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde el sistema del contribuyente i modificatorias y de acuerdo el acápite iv) del inciso d) del párrafo 12.3 del artículo 12 de Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT, que aprueba Nuevo Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE-OSE) i modificatorias, dispone lo siguiente:

- Por Resolución de Superintendencia 097-2012-SUNAT: Obligación del emisor electrónico de: Colocar en representación impresa de factura electrónica, boleta de venta electrónica o nota electrónica vinculada a aquellas, valor resumen, el código de barras o el código QR.
- Por Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT: Efectos de incorporación, respecto al comprobante de pago Nota Electrónica: Colocar en representación impresa de factura electrónica, del DAE, de Boleta de venta Electrónica i de la Nota Electrónica, el valor resumen, el código de barras o el Código QR.

Por lo tanto: para el caso de Facturas Electrónicas, DAE, Boleta de Venta Electrónica i Nota Electrónica, hasta 31 diciembre del 2019: puede colocar en representación impresa de estos documentos el valor resumen, código de barras o el código QR.

A partir del 1 enero del 2020, solo se debe colocar el código QR.



AUDITORES QUISPE-REYES & ASOCIADOS, S. CIVIL


YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
Administradora